

EXTRACTO de la cuenta de fondos n
existencias que resultaron en fin de
tisecho en el mismo á las obligacio

Existencia que resultó en fin del
Producto de los recursos autoriza
Por recargo á la contribucion ter
Por idem á la industrial y de

DATE

- Art. 1.º Sueldos de los empleados e
tos de oficina
- Suscripciones.
- Art. 3.º Alumbrado
- Art. 4.º Instruccion pública.—Su
demas dependientes.
- Gastos de las escuelas.
 Idem extraordinarios.
- Art. 7.º Manutencion de presos p
- Art. 9.º Cargas
- Art. 11. Imprevistos.

Total data rs. y

RESUMEN.

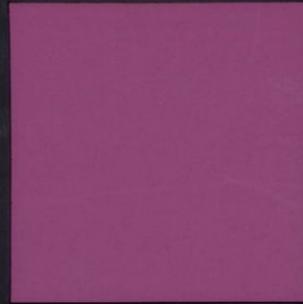
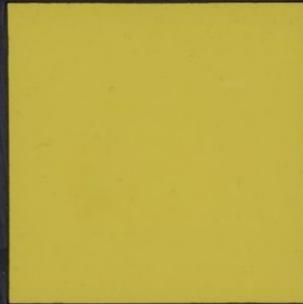
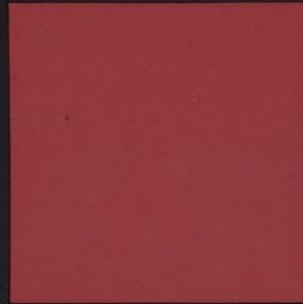
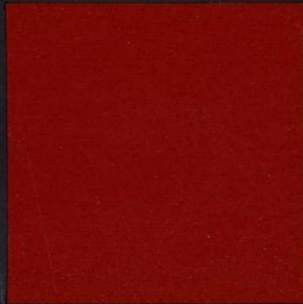
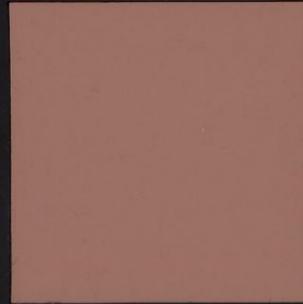
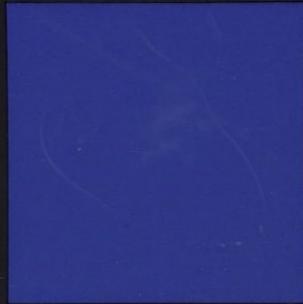
Importa el cargo
Idem la data.

Existencia p

De forma que importando el cargo
y siete maravedises y la data ocho m
sado, resulta una existencia de treint
ravedises vellon de que me haré carg
de 1853.=El depositario, Joaquin
Nicolas Orfila.=V.º B.º=El alcalde,

Imprenta Balear, á ca

xrite



AL BALEAR.

3.

or medio de sus delegados de si se
van con exactitud los asientos de
e trata la regla 6.º; que remita V. S.
este ministerio uu resúmen trimes-
al de todas las providencias guber-
tivas que adoptare en la materia,
presando en él, con arreglo á lo que
establece el párrafo segundo de la ci-
da regla, el nombre y el domicilio
del penado, la falta cometida y la pena
impuesta; que exija V. S. de los al-
caldes de esa provincia á principios
de cada mes igual resúmen de todas las
providencias gubernativas sobre faltas,
cometidas por ellos durante el anterior;
por último, que adopte V. S. cuan-
tas disposiciones estime conducentes
al cabal cumplimiento del menciona-
do real decreto, y á que no se omita
ninguna de las formalidades en él pre-
vistas.

De real órden lo digo á V. S. para
su inteligencia y efectos indicados. Dios
guarde á V. S. muchos años. Madrid
á 10 de junio de 1853.—Egaña.—Señor
Gobernador de la provincia de...

La cual he dispuesto se inserte en el
Boletín oficial encargando á los alcaldes



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3132.

Artículo de oficio.

(Número 1.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Administracion local.— Presupuestos municipales.— Circular.—En virtud de lo mandado por la real orden de 15 de julio de 1850, inserta en el Boletín oficial número 2753, debe cerrarse todos los años en 31 de diciembre la cuenta de los presupuestos municipales sea cual fuere el estado que en dicho día tenga la recaudacion de los ingresos y el pago de las obligaciones consignadas en aquellos. Cerrada la referida cuenta debe procederse á formar una liquidacion en los términos prevenidos en la regla 2.^a de la citada real orden, en cuya vista y á fin de que no queden desatendidas las obligaciones que por cualquier motivo no hubieren resultado satisfechas debe procederse á la formacion de un presu-

puesto adicional en el que han de figurar igualmente las existencias resultantes en el mencionado día y todos los ingresos no realizados, conforme está prevenido en las reglas 6.^a y 8.^a de la referida real orden.

Mas como por la anticipacion con que actualmente se forman los presupuestos ordinarios, ó por cualquier otra causa, puede ser necesario algun aumento en los varios artículos de un presupuesto, se dispuso por real orden de 10 de marzo de 1851, inserta en el Boletín oficial número 2850, que los presupuestos adicionales se redactasen en los modelos impresos para mayor claridad, haciéndose cargo en la parte de gastos de todos los aumentos que los ayuntamientos crean indispensable verificar durante el año en algunos de los créditos ya aprobados en el ordinario; y en la parte de los ingresos, de los aumentos de productos que consideren podrán tener así los ordinarios como los extraordinarios del mismo.

En consecuencia y próximo ya el mes de enero en que deben redactar

los alcaldes el presupuesto adicional al ordinario aprobado para el año próximo de 1853 les remito tres de dichos modelos, que recibirán por el correo, á fin de que procedan inmediatamente á la redaccion de aquel, teniendo á la vista las reales órdenes citadas; en la inteligencia de que, con arreglo á la de 10 de marzo, no podré dar curso á ninguno pasado el 15 de febrero parándole en consecuencia toda la responsabilidad correspondiente al que incurriere en la falta.

En el caso de que resultare déficit en algun presupuesto adicional por ofrecerse nuevos gastos de todo punto obligatorios acompañarán á aquel la correspondiente propuesta de medios con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y en particular lo que dispone el párrafo 3.º de la repetida real orden de 10 de marzo y otra de 1.º de abril de 1851, inserta esta en el Boletín oficial número 2859.

Los alcaldes á quienes se ofrecieren dudas ó dificultades en la redaccion de dicho adicional podrán mandar á su respectivo secretario á consultarlas á la secretaria de este gobierno. Palma 30 de diciembre de 1852.—José Manso.

(Número 2.)

Vigilancia.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de Miguel Antonio Gimenez é Isidro Juaned, soldados desertores del regimiento infanteria de Jaen, cuyas señas se expresan á continuacion. En caso de ser habidos procederán á su captura y los pondrán á disposicion del Exmo. Sr. Capitan general de estas islas que los reclama. Palma 30 de diciembre de 1852.—José Manso.

Señas de Miguel Antonio Gimenez.

Hijo de otro y de Francisca Hernandez, natural de esta isla, de oficio labrador, pelo y cejas rubio, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular. Entró á servir

en clase de soldado voluntario por 8 años en 2 de febrero de 1845.

Señas de Isidro Juaned.

Natural de esta isla, de oficio carpintero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color sano, nariz regular, boca regular, barba poca. Entró á servir en clase de voluntario por 8 años en 14 de setiembre de 1843.

(Número 3.)

CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

RELACION de las sustituciones que por cambio de número tuvieron lugar en esta provincia en el reemplazo de 40 000 hombres correspondiente al año 1851 que publica el Consejo con objeto de que los ayuntamientos puedan tenerla presente al tiempo de formar el alistamiento para el de 1853.

NOMBRES de los sustitutos.	PUEBLOS á que pertenecen.
Juan Ramon.	Santa Eulalia.
Bernardo Coll.	Palma.
Bartolomé Soler.	Felanitx.
Juan Garau.	Campanet.
Juan Torrens.	Sansellas.
Miguel Adrover.	Felanitx.
Sebastian Oliver.	Felanitx.
Bartolomé Vanrell.	Algaida.
José Miserol.	Palma.
Miguel Provensal.	Llummayor.
Antonio Fiol.	Porreras.
Bartolomé Vallespir.	Sansellas.
Antonio Ferragut.	San Juan.
Juan Salvá.	Llummayor.
Antonio Roig.	Santa Eulalia.
Miguel Socies.	La Puebla.
Cristóbal Rosselló.	Felanitx.
D. Rafael Bannasar.	Campanet.
Andres Alzina.	Inca.
Bartolomé Truyol.	Manacor.
Antonio Salas.	Manacor.
Pablo Ramis.	Sansellas.
José Solivellas.	Escorca.
Pedro Ignacio Gacias.	Llummayor.
Jaime Villalonga.	Selva.
Juan Ferrer.	I. ca.
Jaime Ripoll.	Dejá.
Damian, expósito.	Llummayor.

Palma 24 de diciembre de 1852.—El presidente, José Manso.—Por acuerdo del Consejo, José Fullana, Secretario.

(Número 4.)

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia con sus recargos se hallará de manifiesto en las casas consistoriales de esta villa desde el dia 2 al 6 del inmediato enero ambos inclusive durante cuyo término podrán los contribuyentes presentar sus reclamaciones, pasado el cual, sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que haya lugar. Montuiri 31 de diciembre de 1852. — Bartolomé Gallard. —P. A. D. A.—Pedro José Gallard, secretario.

(Número 5.)

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de esta villa cor-

respondiente al inmediato año 1853 estará de manifiesto en esta sala consistorial desde el dia de mañana hasta el dia 8 de enero próximo ambos inclusive en cuyo plazo se admitiran las reclamaciones de agravio, pues pasado dicho termino ninguna se oirá Buñola 31 diciembre 1852.—Francisco Pizá, alcalde.—P. A. D. A. —Gregorio Llado, notario secretario.

(Número 6.)

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

El reparto de la contribucion de inmuebles del presente año, permanecerá espuesto al público en esta secretaria por espacio de ocho dias contaderos desde hoy, á los efectos correspondientes. Felanitx 2 de enero de 1853. —Jaime Obrador, alcalde.—Damian Vidal, secretario.

(Número 7.)

13º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Provincia de las Baleares.

RELACION de las capturas verificadas por la Guardia Civil de estas islas en el mes de noviembre próximo pasado.

PUESTOS.	Días.	Núm.	NOMBRES.	Fa tas ó delitos por que han sido capturados.
Palma	14	4	Maria Coll.	Fué puesta á disposicion de la autoridad competente por hurto de hortaliza.
			Juan Ferrer.	
			Ignacio Granell.	
			Francisco Jaume.	
	21	2	Francisco Fábregas.	Por jugar á juegos prohibidos.
			Pedro Antonio Bosch.	
Alcudia	22	1	Arnaldo Orell.	Por ratero y vago.
	23	1	Miguel Fané.	Por haberle encontrado con un huron y tres perros sin licencia para cazar.
	26	2	Jaime Cañellas.	Por hurto de pavos.
Pedro Crespi.				
Alcudia	27	4	Miguel y Guillº Omá.	Por hurto de una carretada de leña de olivo.
			Lorenzo Juan.	
			Bartolomé Salvá.	
Alcudia	2	1	Anto.º Ferrer (a) Franco.	Por haber dado de puñaladas á un hermano suyo.

Mañacor . . .	23	1	Gabriel Nicolau.	{ Autor de varias heridas causadas á Jaime Pastor.
Soller	28	9	Juan Frontera.	{ Por escandalosos.
			Miguel Colom.	
			Guillermo Morell.	
			Juan Mayol.	
Andraitx.	23	2	Antonio Bernat.	{ Por jugar á juegos prohibidos.
			Francisco Oliver.	
			Juan Pons.	
Mahon.	23	6	Cosme Fontanet.	{ Por borracho y escandaloso.
			Salvador Rullan.	
			Juan Castañer.	
			Juan Oliver.	
Iviza.	26	1	Pablo Estades.	{ Por riña.
			Ramon Colom.	
			Miguel Arbos.	
Iviza.	26	1	Simon Estades.	{ Por hurto de fruta.
			Juan Torres.	
			Tomas Matas.	
Iviza.	27	3	Miguel Udari.	{ Desertor de la goleta de guerra <i>Cartagenera</i> .
			Felipe Segui.	
			Juan Feliu.	
Iviza.	26	1	Bartolomé Ferrer.	{ Por cortar árboles en propiedad ajena.
			Martín Meliá.	
			Juan Mir.	
Iviza.	27	3	Juan Pendor Grats.	{ Por idem idem.
			Jaime Taicor.	
			Guillermo Fescher.	
Iviza.	9	1	Pedro Juan de Miguel	{ Desertores de la corbeta de guerra de nacion extranjera.
			José Juan.	
			Bartolomé Guasp.	
Iviza.	12	1		{ Fugado de la cárcel de Iviza sentenciado á 14 años de cadena.
Iviza.	26	1		{ Reclamado por el señor alcalde.
Iviza.	26	1		{ Prófugo de marina.

Palma 28 de diciembre de 1852.—El coronel comandante, Teodoro Artalejo.

Imprenta Balear, á cargo de D. Francisco de P. Torrens.